

Memorando Nro. MDT-DCIC-2025-0353-M

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

**PARA:** Srta. Tlga. Yahaira Katuska Vivar Zambrano  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

**ASUNTO:** Respuesta a rendición de Cuentas 2024 -Aportes Ciudadanos deliberación pública

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. MDT-DISPPP-2025-0065-M, de fecha 31 de julio de 2025, en el cual señala: “(...) Como es de su conocimiento, esta Cartera de Estado se encuentra en el proceso de Rendición de Cuentas 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizó la publicación de la deliberación pública, en la cual la ciudadanía planteó los siguientes temas de interés:

1.- *¿Cuánto tiempo tengo para presentar una denuncia laboral por la falta de pago de mis derechos laborales, conforme a la normativa vigente?*

2.- *¿Qué acciones específicas está implementando el Ministerio del Trabajo para garantizar que la “Ruta de la Empleabilidad” llegue efectivamente a los sectores más vulnerables del país, tales como jóvenes, mujeres y adultos, ¿promoviendo así su inclusión laboral?*

*En atención a lo expuesto, me permito solicitar que estas inquietudes sean atendidas y gestionadas a más tardar en diciembre de 2025, con el objetivo de cumplir con los aportes realizados por la ciudadanía en esta fase (...).”*

En base al pedido efectuado, según el ámbito de competencia de esta Dirección me permito señalar lo siguiente:

1.- *¿Cuánto tiempo tengo para presentar una denuncia laboral por la falta de pago de mis derechos laborales, conforme a la normativa vigente?*

El Art. 635 del Código del Trabajo establece: “*Prescripción de las acciones provenientes de actos o contratos. - Las acciones provenientes de los actos y contratos de trabajo prescriben en tres años, contados desde la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que siguen y en los demás casos de prescripción de corto tiempo, especialmente contemplados en este Código*”.

Conforme la norma legal antes descrita, cualquier reclamo laboral provenientes de los actos y contratos de trabajo prescriben en tres años, contados desde la terminación de la relación laboral, por lo tanto, el trabajador que se encuentre amparado bajo el régimen del Código del Trabajo, que no este de acuerdo con la causa de terminación del contrato

Memorando Nro. MDT-DCIC-2025-0353-M

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

individual de trabajo o con los valores constantes en el acta de finiquito, puede presentar su reclamo laboral ante las Autoridades administrativas o judiciales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Fernando Buñay Cantos  
**DIRECTOR DE CONTROL, INSPECCIONES Y COACTIVAS**

Referencias:

- MDT-DISPPP-2025-0065-M

Copia:

Sr. Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Sr. Mgs. Augusto Eloy Posligua Galarza  
**Director de Servicio Público de Empleo**

Sra. Ing. Cindy Andrea Calderón Borja  
**Experta de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Sr. Mgs. Bayron Guillermo Cabrera Lema  
**Experto de Control e Inspecciones**

bc